589 (Quinientos ochenta y nueve)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1086 del 10 de diciembre de 2024

REF.: DAJ N° 5178/2024 Llamado MOPC N° 89/2020 LPI – "Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales, Ruta de la Leche (Región Occidental) – Lote 1". - ID N° 386.505. Contrato SG Ministro N° 202/2021 suscripto con **Consorcio Vías de Occidente** - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 36878/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna remite los antecedentes de la solicitud del Convenio Modificatorio N° 2, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del Contrato SG Ministro N° 202/2021, suscripto con **CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE,** y al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 79/2024 de la Dirección de Auditoría Interna (02/12/2024)
2. Memorándum UOC N° 5798/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (02/12/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (02/12/2024)
4. Memorándum UEP BID DV N° 3359/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID –DV (29/11/2024)
5. Nota O-CSC/CPR-1873/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (26/11/2024)
6. Memorándum UEP BID DV N° 2738/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID –DV (23/09/2024)
7. Nota DV N° 3699/2024 de la Dirección de Vialidad (24/09/2024)
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Informe Técnico N° 40 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (20/09/2024)
11. Informe Técnico de la Supervisión Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV, Ing. Miguel Matías

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Flores

12. Nota DV N° 3264/2024 de la Dirección de Vialidad (22/08/2024)
13. Nota DV N° 1673/2024 de la Dirección de Vialidad (17/04/2024)
14. Nota DV N° 2690/2024 de la Dirección de Vialidad (11/07/2024)
15. Convenio Modificatorio N° 1 (13/07/2023)
16. Resolución N° 1212 de fecha 11 de julio de 2023 de aprobación del CM N° 1
17. Contrato S.G. Ministro N° 202/2021 (07/07/2021)
18. Resolución N° 944 de fecha 18 de mayo de 2021 de Adjudicación de los Lote 1 y 2
19. Nota DV N° 2000/2021 de la Dirección de Vialidad (17/11/2021)
20. Nota del Consorcio Control de Corredores (MEU N° 36878/2024 – 05/09/2024)
21. Nota CVO-CM2-4/2024 del Consorcio Vías de Occidente (20/08/2024)
22. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID: Ley Nº 6683** *"Aprueba los Contratos de Préstamos Nºs 4915/OC-PR y 4916/KI-PR Suscritos entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US$ 235.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos treinta y cinco millones), En fecha 11 de mayo de 2020, Para el Financiamiento del Programa "De Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); Y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ley Nº 6469 del 2 de Enero de 2020".*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 202/2021 (07/07/2021)**

   Adenda 3

   - **13.1 Derecho a Realizar Variaciones.** *"Los convenios Modificatorios que pudieran subscribirse entre las partes durante la ejecución del contrato no podrán en su conjunto superar el 20 % (veinte por ciento) del valor de la Oferta".*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio...*"

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Patricia Castillo

Abg. [illegible]
Director de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota CVO-CM2-4/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, la firma Consorcio Vías de Occidente, presenta al Consorcio Control de Corredores, Fiscalización encargada de la Obra, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, mediante nota ingresada como expediente MEU N° 36878/2024 en fecha 5 de setiembre de 2024, el Consorcio Control de Corredores eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP BID – DV, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, y expone su parecer con respecto al referido convenio en los siguientes términos:

> En este contexto, el presente Convenio Modificatorio se elabora en atención a la necesidad de introducir cambios en la composición vigente del Contrato de Obra y adecuar las cantidades previstas en el proyecto de acuerdo con las necesidades reales de la obra, los cuales se detallan en la Documentación Técnica. Teniéndose principalmente:
>
> - La inclusión de barandas de defensa metálicas en las Obras de Habilitación.
> - En lo referido a la Estación de Peaje y Dársenas de Pesaje, se adaptaron los proyectos según las solicitudes del MOPC, realizadas a través de los Memorándums UMPB N° 04/2023 y UEP BID DV N° 535/2023, respectivamente. Así también, a los efectos de un mejor ordenamiento de la planilla de obra, ambas se llevarán a cabo en cronogramas independientes a las Obras de Habilitación. Esta decisión se basa en el impacto significativo que las modificaciones solicitadas tienen en la ejecución del proyecto.
> - Se elimina el ítem 6.2 "Mojones", que debía ser realizado en hormigón. En su lugar, se incorpora el ítem 6.13 "Mojones kilométricos (según Resolución MOPC N° 1824/2019)", de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contratante.
> - El aumento en el monto de las Obras Extraordinarias en función al excedente resultante de las modificaciones del presente Convenio, para eventualmente cubrir el costo de la obra solicitada por la Cooperativa El Quebracho y/o de cualquier otra obra que la Contratante considere necesaria.

Y asimismo concluye cuanto sigue:

> Este Consorcio Consultor ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, dejándose constancia que la misma reemplaza a la presentación realizada a través de Exp. MEU N° 26.661/2024.

En atención a ello, el Supervisor de Obras, Ing. Miguel Matías Flores, remite el Informe Técnico correspondiente concluyendo cuanto sigue:

> **Conclusiones y Recomendaciones.**
>
> Esta Supervisión de Obra ha constatado los documentos que hacen parte de la propuesta de modificación del CONTRATO SG MINISTRO N° 202/2021 "EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, RUTA DE LA LECHE (REGION OCCIDENTAL). LOTE 1" ID 386505, presentado por la Contratista CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE, revisado y evaluado por la fiscalización CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES. La Supervisión de Obra ha revisado la documentación técnica presentada por la Contratista para el Convenio Modificatorio N° 2, el cual no representa un incremento respecto al monto aprobado por el Convenio Modificatorio N° 1 por lo que se manifiesta que los mismos se ajustan y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras, y por tanto, se recomienda proseguir con los trámites para la aprobación y suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 del CONTRATO SG MINISTRO N° 202/2021.

Por su parte, por Informe Técnico N° 40 de fecha 20 de setiembre de 2024, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC realiza el siguiente análisis:

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Asuntos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÁNAGO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

Las modificaciones consideradas en el Contrato a través del Convenio Modificatorio N° 02 son:

1. Puesto de peaje en la progresiva 3+575. Aumento en el ancho de los carriles por pedido del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
2. Dos (2) Dársena de pesaje ubicadas y enfrentadas en la progresiva 1+180. Diseño acorde a pedidos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Teniendo en cuenta los indicadores establecidos en las bases de la licitación (Estándares e Índice de Servicio) que garanticen un servicio de carretera de buena calidad, durante todo el año y así favorecer a mejorar la productividad del sector y en especial a la zona de los Corredores Agroindustriales del Chaco Central, se propone al Contratante (MOPC) una serie de modificaciones que redundaran en la mejora sostenible del proyecto en construcción actualmente.

Al respecto, se introducen modificaciones en áreas de la obra denominadas "Modificación en la estructura", "Mejoras en las Obras Complementarias", "Mejoras en las obras de drenaje", "Mejoras en las señalizaciones" y "Mejoras en el peaje y pesaje". Dichas modificaciones cuentan con el propósito de optimizar y perfeccionar el contenido de dicha sección, buscando una mayor eficacia y coherencia en la implementación de las mejoras previstas.

Las alteraciones específicas abarcan variación de las cantidades e introducción de ítems nuevos, los cuales se detallan de manera exhaustiva en el documento.

En lo que se refiere a las mejoras o modificaciones en la geometría de la obra, se adaptaron los cómputos a las cantidades reales según la proyección final de la obra. El nuevo diseño responde a las necesidades de la obra y a la realidad encontrada en el terreno.

En el segundo caso se incluyeron las mejoras solicitadas por la Cooperativa Chortitzer, en vista de mejorar la seguridad de la obra.

Respecto a las modificaciones en las Obras de Drenaje, en todas las tipologías de alcantarillas celulares se realizaron el cómputo métrico detallado, complementado con un cómputo de volumen de hormigón armado de las diferentes cabeceras con sus respectivos contrapisos de hormigón. Antes de este análisis fue necesario elaborar una revisión hidrológica e hidráulica exhaustiva de todas las obras de drenaje propuestas en la licitación tanto en el tramo principal como en los accesos a Santa Cecilia y Lolita.

En cuanto a las modificaciones en las señalizaciones se realizaron un mejor detalle de los trabajos referidos a la señalización vertical, horizontal y tachas reflectivas.

En lo referido al Peaje y Pesaje, se adaptaron los proyectos según las solicitudes del MOPC presentes en la Nota UMPB N° 04/2023 y UEP BID DV N° 535/2023.

Atendiendo lo anteriormente señalado, el presente Convenio Modificatorio N° 02 se emite a efectos de formalizar las modificaciones propuestas por la Contratante.

AJUSTE DE CANTIDADES E ÍTEMS NUEVOS

- El monto total resultante de las **modificaciones** previstas en el presente **Convenio** Modificatorio N° 02, no implica **una variación** del monto aprobado por **medio del** Convenio Modificatorio N° 1.
- El monto total a pagar por las obras acordadas asciende a la suma de **Gs. 397.695.684.413** (guaraníes trescientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece) IVA incluido.

Ítems nuevos: El Convenio Modificatorio N° 2 prevé la inclusión de ítems nuevos a la obra. En ese sentido, la Circular UOC N° 10, de fecha 05 de julio del 2024, que informa a las Unidades Ejecutoras sobre la documentación mínima con la que deben contar los legajos de solicitud de tramitación de Convenios Modificatorios menciona en el numeral 6 "*En caso de incorporación de ítems nuevos, se debe contar con un dictamen del administrador de contrato que demuestre la razonabilidad de los precios de los ítems nuevos a ser incorporados al contrato; siguiendo los lineamientos de la Resolución DNCP N° 1890/2020 o Resolución DNCP N° 454/24, según sea la fecha de convocatoria del proceso.*".

Abg. CARLOS E. TADEA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. JOSÉ ARÉVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Al respecto, considerando que la presente obra se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo N° 4915/OC-PR y N° 4916/KI-PR , nos remitimos al "PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN – DNCP" para los proyectos financiados por el BID, y si bien el presente convenio no implica el aumento de los costos de obra, si existen ítems nuevos que son incorporados al mismo y por tanto, del cuerpo legal mencionado, el punto C) establece la documentación que debe acompañar a los Contratos cuyos Llamados fueron difundidos a través del SICP, entre los cuales no se hace mención al Dictamen mencionado en la Circular UOC N° 10/2024.

- Así también, se recuerda la Nota CPR/C/2020/880 de fecha 24 de junio del 2020 en la que el ente financiador responde a una consulta realizada por la institución y comunica la no aplicabilidad de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*" en los procesos de contratación regidos por las políticas del BID.

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución total del Contrato Original para las Obras de Habilitación es 72 meses, 24 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

El plazo de ejecución total según Convenio Modificatorio N° 2 para todas las Obras queda establecido en 81,40 meses correspondiente a 33,40 meses para la Etapa de Obras de Habilitación quedando establecido como Fin de Plazo Convenio Modificatorio N°2 de Habilitación 08/09/2024 y queda sin modificar los 48 meses para la Etapa de Mantenimiento según el siguiente detalle:

Orden de Inicio (Nota DV N° 2060/2021)		01/12/2021
Plazo Original de Habilitación	24 meses	
Fecha de terminación de Obras de Habilitación Contractual		01/12/2023
Ampliación por Aumento de Obra de Habilitación CM N°1	4,57 meses (137 días)	16/04/2024
Prórroga por Inclemencias Climáticas. Orden de Ejecución N° 01 (Nota DV N° 1673/2024)	2,67 meses (80 días)	05/07/2024
Prórroga por Inclemencias Climáticas. Orden de Ejecución N° 02 (Nota DV N° 2690/2024)	0,60 meses (18 días)	23/07/2024
Prórroga por demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 01	2,00 meses (60 días)	21/09/2024
Disminución del Plazo	0,43 meses (13 días)	08/09/2024
Plazo de Finalización de Obras CM N°2		08/09/2024
Plazo Total de Obras de Habilitación	33,40 meses	08/09/2024
Plazo de Mantenimiento	48 meses	08/09/2028

OTROS ASPECTOS

Anexos a la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02:

- Anexo 2 – Planilla comparativa de Cantidades y Precios. (Folios 503-499)
- Anexo 2.1 – Planilla comparativa de Cantidades y Precios – Estación de Peaje. (Folios 498-495)
- Anexo 2.2 – Planilla comparativa de Cantidades y Precios – Dársena de Pesaje. (Folios 494-493)
- Anexo 3 – Memoria de Cómputo Métrico (Folios 492-370)
- Anexo 4 – Análisis de Precios Unitarios Nuevos (Folios 369-339)
- Anexo 5 – Cronograma de Gantt (Folios 338-326)
- Anexo 6 – Curva de Avance (Folios 325-321)
- Anexo 7 – Planos Ejecutivos de las modificaciones (Folios 320-223)
- Anexo 8 – Especificaciones Técnicas de los ítems nuevos (Folios 222-174)
- Anexo 9 – Cálculo de la propuesta de diseño estructural del Peaje (Folios 173-121)
- Anexo 10 – Análisis Hidrológico del Ing. Alberto Grissetti (Folios 120-83)
- Anexo 11 – Informe Ambiental de los Pasos de Fauna (Folios 82-56)
- Anexo 12 – Notas referentes a las modificaciones (Folios 55-1)

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. [illegible] KUNERI
Director General de Asuntos Jurídicos

Patricia Cardillo
Por Dirección de Asuntos Jurídicos
Mat. N° 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, informa que la empresa fiscalizadora CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES y el Supervisor de Obra del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 de la Contratista CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE (VIALTEC S.A. – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.) y ha resultado cuanto sigue:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la Documentación Técnica del CM N°02, y la misma se encuentra justificada por la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC, las modificaciones previstas en el presente CM N° 02 implican el ajuste de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, así como la creación de ítems nuevos con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos acordes para la buena ejecución y terminación de las Obras.
4-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5-	☑	☐	Se adjunta la Curva de Avance Físico - Financiero.
6-	☑	☐	Los recursos adicionales necesarios provendrán de la estructura programática: 12-13-2-1-78-OG-521-FF-20-401.
7-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
8-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización y Supervisión de Obra.
9-	☑	☐	Informaciones Adicionales copias Contrato S.G. Ministro N° 202/2021, Resolución de adjudicación N° 944/2021, Orden de Inicio (Nota DV N° 2060/2021), Contrato S.G. Ministro N° 125/2023 del Convenio Modificatorio N°01, Resolución N° 1212/2023 del Convenio Modificatorio N°01.

CONCLUSIONES

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad recomienda a la Dirección de Vialidad aprobar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 y proseguir con los trámites para la suscripción con la firma de CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE (VIALTEC S.A. – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.) para la ejecución de las obras de Habilitación contempladas en el Llamado MOPC N° 89/2020, Lote 1.

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02, y los documentos que lo acompañan, como también el Informe del Supervisor de Obra y el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP BID - DV), donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02, se corresponde con la necesidad de ampliación del alcance de las Obras de Habilitación. Sobre la base de lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato S.G. Ministro N° 202/2021 suscripto con la firma de CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE (VIALTEC S.A. – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.) y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Seguidamente, por Nota DV N° 3699/20234 de fecha 24 de setiembre de 2024 se ha solicitado la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, el cual dio respuesta a través de la Nota O-CSC/CPR-1873/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, en la cual expresa lo siguiente:

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, le informamos que el Banco no tiene objeciones al mencionado convenio que modifica el plazo de las obras conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Contrato Original (*)	Monto del Contrato original + CM N°1 + CM N°2 (*)	Plazo
Consorcio Vías de Occidente	Gs. 334.118.278.523	Gs. 397.695.684.413 (Sin variación)	Fecha de finalización de obras de habilitación: 8/09/2024

*El monto incluye el IVA.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 79/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, señala:

7- **OBSERVACIONES**

El Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC y el Informe Técnico de la Supervisión, refieren:

MONTO

Ajustes de Cantidades e Ítems Nuevos. El monto total resultante de las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio N° 02, no implica una variación del monto aprobado por medio del Convenio Modificatorio N° 1.

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	334.118.278.523	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	63.577.405.890	19,03
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2	**397.695.684.413**	**119,03**

PLAZO

El Convenio Modificatorio N° 2, disminuye el plazo de ejecución de las obras en 0,43 meses (13 días) y, establecer como nueva fecha de finalización de las Obras de Habilitación el 08 de setiembre de 2024. El plazo de ejecución total, a ser formalizado a través del Convenio Modificatorio N° 2, para la ejecución de obras queda establecido en 81,43 meses (33,43 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la Nota O-CSC/CPR-1873/2024, otorga la NO OBJECION al Convenio Modificatorio N° 2, conforme al siguiente detalle:

Empresa	*Monto Contrato Original (*)*	*Monto del contrato Original+ CM N° 1+ CM N° 2 (*)*	*Plazo*
Consorcio Vías de Occidente	*Gs. 334.118.278.523*	*Gs. 397.695.684.413 (sin variación)*	*Fecha de finalización de obras de habilitación: 8/09/2024.*

**El monto incluye el IVA.*

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 de la obra en cuestión (folios 554 al 557).

EL LLAMADO MOPC N° 89/2020, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente..."*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios...".-*

8. **CONCLUSIONES**

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/2.003, abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.

La misma está sujeta al **CONTRATO DE PRESTAMO N° 4915/OC-PR y 4916/KI-PR. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES AGRODINDUSTRALES.**

La solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, cuenta con la NO OBJECION del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota O-CSC/CPR-1873/2024.

Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 2 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.

Ing. CARLOS E. BARIÑA RUIZ DIAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ing. José M. CHAMBERLAIN
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se realiza ajuste de cantidades de obra y se incluyen ítems nuevos sin modificación del monto aprobado, y se disminuye el plazo de ejecución de las obras en 0,43 meses (13 días) quedando como fecha de finalización de las Obras de Habilitación el 8 de setiembre de 2024, respecto al Contrato SG Ministro N° 202/2021 suscripto con la firma **CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE**, en el marco del Llamado MOPC N° 89/2020 LPI – "Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales, Ruta de la Leche (Región Occidental) – Lote 1". - ID N° 386.505, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 6683.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la firma CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE, deberá contar con las garantías contractuales vigentes exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. APÓNALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: DB
HORA: 11:55
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION G ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTROL
☐ DPTO. INTERNACIONAL
☐ DPTO. LICITACIONES
☐ DPTO. CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE PRECIOS
☐ DPTO. DE ACQUISICIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
Abg. Lise Alvarado Vera
Directora
UOC - MOPC
FECHA: 10/12/24

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621